

Artículo 2º.—Los préstamos se formalizarán con las entidades de crédito firmantes del oportuno convenio en las siguientes condiciones:

—Límite: Hasta un millón de pesetas por explotación.

—Interés: 9 % pagadero por la Diputación General de Aragón al final del plazo de amortización.

—Plazo de amortización: 1 año.

—Formalización de préstamo: Antes del 1 de diciembre de 1994.

Podrán acogerse a las condiciones del convenio los préstamos suscritos entre el titular de explotación agraria y Entidades Colaboradoras en las condiciones fijadas y fecha posterior al suceso cuyos efectos se pretende paliar, aunque sea con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Artículo 3º.—A la firma de la póliza de crédito los titulares de explotaciones agrarias o ganaderas ubicadas en los términos municipales citados en el artículo 1º presentarán en las entidades de crédito colaboradoras:

En todos los casos:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de año 1993.

b) Certificado de empadronamiento en los municipios afectados.

Acompañado, según proceda de:

c) Fotocopia de solicitud P.A.C. y/o

d) Fotocopia del libro de explotación ganadera.

La entidad de crédito presentará relación de préstamos suscritos al amparo de este Decreto junto con los documentos citados a la Dirección General de Servicios Agrarios de la Diputación General de Aragón, que resolverá sobre la concesión y, en su caso, dejará sin efecto, la ayuda solicitada.

La falsedad comprobada en los datos aportados o la solicitud de créditos en dos o más entidades colaboradoras supondrá la pérdida de los beneficios concedidos, y en esa circunstancia se comunicará a las entidades crediticias colaboradoras y al titular de la solicitud.

Artículo 4º.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para la firma de los convenios con entidades de crédito para la instrumentación de las ayudas a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 5º.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
SIMON CASAS MATEO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1635 **DECRETO 200/1994, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la estructura de la Secretaría General del Departamento de Medio Ambiente.**

La estructura del Departamento de Medio Ambiente ha quedado establecida, en su configuración actual, por los Decretos 166/1993, de 19 de octubre, 23/1994, de 2 de febrero y 120/1994, de 31 de mayo, de la Diputación General de

Aragón. En el primero de los referidos Decretos se estableció el conjunto de Servicios, Secciones y Unidades integradas en la Secretaría General y en las Direcciones Generales del Departamento.

No obstante, la evidente necesidad de normalizar los diferentes ámbitos de gestión del nuevo Departamento y coordinar adecuadamente la actuación de sus respectivos Servicios, exigen un esfuerzo suplementario por parte de los servicios generales del mismo, circunstancia que aconseja la reestructuración de la Secretaría General y la creación de una nueva Sección en su seno dedicada al desarrollo de las referidas tareas de coordinación, básicas en esta etapa inicial del Departamento. Todo ello sin perjuicio de que, en su momento, deba adaptarse tal estructura a los traslados de competencias que se prevén en la Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 28 de septiembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el apartado 2 del artículo segundo del Decreto 166/1993, de 19 de octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Medio Ambiente, que queda redactada del modo siguiente:

«2. La Secretaría General se estructura en los siguientes órganos:

—Sección de Personal y Asuntos Generales.

—Sección de Coordinación Administrativa.

—Sección de Asuntos Jurídicos.

—Sección de Gestión Económica.»

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Medio Ambiente,
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1636

DECRETO 201/1994, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a doña Rosa Bernal Delgado, Jefa de la Secretaría de Asuntos Económicos y Gestión Presupuestaria de la Secretaría General de la Presidencia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 13 de junio de 1994, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo